



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2020 – “AÑO DEL GENERAL MANUEL
BELGRANO”

EXP-UNC: 60791/2019

Córdoba;

10 MAR 2020

VISTO:

El Convenio Específico de capacitación para alumnos en el marco de la Carrera de Abogacía entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el Colegio de Abogados de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar el Convenio Específico de capacitación para alumnos en el marco de la Carrera de Abogacía entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el Colegio de Abogados de Córdoba.

Art. 2°: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8° y 9° Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. GUILLERMO BARREJA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





1985



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y el COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. **Guillermo Barrera Buteler**, con domicilio en calle Obispo Trejo nº 242 Córdoba, República Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra, el COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA representado en este acto por su Presidente Dr. **Ignacio Lucas SEGURA** y su Secretario Académico Dr. **Santiago MORRA** con domicilio en calle Duarte Quirós 571 de la localidad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra, en adelante LA ORGANIZACION, se acuerda formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN FUNCIONES destinado a completar la formación de los futuros egresados de la carrera de Abogacía de la mencionada Casa de Estudios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las actividades del área de "Capacitación en funciones" del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, Plan 2000 vigente en LA FACULTAD, en el ámbito del programa denominado "Capacitación en funciones", consistente en la realización por parte de alumnos el último año de la carrera de Abogacía, de prácticas relacionadas con su futuro desempeño profesional durante un lapso determinado.

SEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN propiciará en su ámbito, la observación y aplicación de las destrezas desarrolladas por los estudiantes en etapas anteriores de su formación en funciones de trabajo reales.

TERCERA: Para acceder al programa de Capacitación en funciones, los alumnos deberán ser preseleccionados por LA FACULTAD y la nómina resultante será puesta a consideración de LA

ORGANIZACION con sus respectivos datos personales, y previo a iniciar sus actividades de capacitación.

CUARTA: El responsable de LA ORGANIZACION designará un TUTOR INSTITUCIONAL que tendrá a su cargo la inserción del practicante en la institución y la supervisión de sus actividades mientras dure el aprendizaje. LA FACULTAD por su parte, designará un TUTOR ACADEMICO que cumplirá sus funciones en el ámbito de la Facultad, interactuará con el TUTOR INSTITUCIONAL en la faz académica.

QUINTA: Al finalizar el periodo de práctica del alumno ambos tutores evaluarán mediante un informe la labor desarrollada por el estudiante, de acuerdo con los estándares suministrados por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Estos informes se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada una de las partes.

SEXTA: El programa de "Capacitación en funciones" se llevará a cabo de lunes a viernes, con una carga horaria de 60 horas, en el horario y en aquellas dependencias que determine el responsable de LA ORGANIZACION.

SEPTIMA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACION, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada al lugar de su desempeño.

OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica el estudiante quedará sujeto al régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba, según Res. Rectoral 13/97 y Ord. HCS. 06/12, sin perjuicio de la autoridad y potestad disciplinaria que se reserva LA ORGANIZACION.

NOVENA: Los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACION, cualquiera sea la índole de la misma relacionada con sus actividades, asimismo se obliga a guardar confidencialidad, evitando efectuar comentarios verbales o escritos, salvo el trabajo académico de datos y antecedentes a los que tuviere acceso con motivo u ocasión de su practica profesional. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones asumidas, así como también la realización de actos u omisiones que contraríen la letra, el espíritu o los principios que regulan el sistema de "Capacitación en funciones" y sus objetivos, será suficiente para que de inmediato comunique a LA FACULTAD, la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: LA FACULTAD se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar que los alumnos que realizan la "Capacitación en funciones" fuera del establecimiento; queden cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por la Universidad Nacional de Córdoba. LA FACULTAD deslinda a la ORGANIZACIÓN de toda responsabilidad, sea civil, laboral o de cualquier índole, en relación a los alumnos que realicen las prácticas.

DECIMO PRIMERA: Las prácticas que desarrolle en alumno en el marco de este acuerdo no generarán relación jurídica laboral ni responsabilidad civil alguna con LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de la suscripción. Será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del periodo respectivo. En su caso, la voluntad de rescindir este acuerdo no generará responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMO TERCERA: El cumplimiento del objeto del presente Convenio o de sus Actas Complementarias, no implicará obligaciones de índole económico para cualquiera de las partes firmantes.

DECIMO CUARTA: Por cualquier divergencia relativa al presente, las partes dejan constituidos los domicilios mencionados y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Setiño Roca

Ignacio Sepora